

GUÍA DE AYUDAS

FINANCIADAS POR LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE
INVERSIÓN EUROPEOS (EIE) EN EL PERIODO DE
PROGRAMACIÓN 2014-2020



01/09/2021



Desde el IEDT se desea contribuir a que los recursos financieros que pone a disposición de la provincia los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE), en el periodo de programación 2014-2020 sean aprovechados al máximo, siendo primordial para ello que las entidades locales, las empresas y demás potenciales beneficiarios de las ayudas previstas tengan a su disposición toda la información necesario para poder hacer uso de ellas.

La presente Guía ofrece información sobre las distintas Convocatorias, actualmente en vigor, que ofrecen financiación a iniciativas públicas y privadas de la Provincia de Cádiz, con el fin de difundir cuantas líneas de ayuda puedan contribuir al crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a la creación de empleo de calidad en la Provincia de Cádiz.

Ana Belén Carrera Armario
Vicepresidenta del IEDT
Diputada Delegada de Empleo
Excma. Diputación Provincial de Cádiz





Oficina Información



"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN EUROPEA

OFICINA DE INFORMACIÓN ITI DE CÁDIZ	1
INCENTIVOS REGIONALES	3
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) INDIVIDUALES - CDTI	5
LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN (CDTI)	7
ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2017-2020: CONVOCATORIA 2021.	9
INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020	11
PROGRAMA XPANDE 2021. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.	13
ICEX-NEXT. PROGRAMA DE INICIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA EXPORTACIÓN. CONVOCATORIA 2021.	15
AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA	17
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE. CONVOCATORIA 2020.	19
LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LIC A)- CDTI	21
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. PROGRAMA MOVES II. ACTUACIÓN 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS	23
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. PROGRAMA MOVES II. ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	25
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. PROGRAMA MOVES II. ACTUACIÓN 4: IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE AL TRABAJO.	27
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. PROGRAMA MOVES II. ACTUACIÓN 3: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS.	29
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD	31
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2021. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.	33
TIC CÁMARA 2021. CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ DE LA FRONTERA.	35
INNOCÁMARA 2021 - CÁMARA DE COMERCIO JEREZ DE LA FRONTERA.	37
AYUDAS CIBERSEGURIDAD 2021. CÁMARA DE COMERCIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.	39
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2021. CÁMARA DE COMERCIO DE CAMPO DE GIBRALTAR.	41
AYUDAS CIBERSEGURIDAD 2020. CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ DE LA FRONTERA.	43
PROGRAMA TICCÁMARA SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR. CONVOCATORIA 2021.	45
PROGRAMA INNOCAMARAS SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR. CONVOCATORIA 2021.	47
PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO. LÍNEA 1: FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. CONVOCATORIA 2021.	49
PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO, SEGUNDA OPORTUNIDAD Y ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO. LÍNEA 1: ESTABILIZACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO.	51
CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE COMERCIO MINORISTA DE SELECCIÓN DE PYMES Y AUTÓNOMOS PARA EL DESARROLLO DE DIAGNÓSTICOS DE INNOVACIÓN COMERCIAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR (2021).	53
CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS SOSTENIBILIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR (2021).	55
PROGRAMA INNOCAMARAS SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ DE LA FRONTERA. CONVOCATORIA 2021.	57
AYUDAS A PYMES DE LOS SECTORES AEROESPACIAL Y OTROS AVANZADOS DEL TRANSPORTE AFECTADAS POR LA PANDEMIA SARS-COV-2, PARA FINANCIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE.	59



Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)





Oficina Información



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 52 AYUDAS DE DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL. 61

PROGRAMA TICCÁMARAS SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ DE LA FRONTERA. CONVOCATORIA 2021. 63

SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO A TRAVÉS DE PROYECTOS DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE. CONVOCATORIA 2021. 65

PROGRAMA INNOCAMARAS SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ. CONVOCATORIA 2021. 67

PROGRAMA TICCÁMARAS SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ. CONVOCATORIA 2021. 69

AYUDAS PARA PROYECTOS PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN Y EL EQUILIBRIO DE LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. 71

AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2021. 73

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN - CÁMARA CAMPO DE GIBRALTAR. LÍNEA 1 - CONVOCATORIA PICE 2021. 75

PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2021 (2ª CONVOCATORIA). CÁMARA DE COMERCIO DE CAMPO DE GIBRALTAR. 77

SUBVENCIONES PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVOCATORIA 2021. 79

AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA 2021. 81

AYUDAS DEL PROYECTO DIPUEMPLEA- EMPRENDIMIENTO COLECTIVO. II CONVOCATORIA. 83

AYUDAS DEL PROYECTO DIPUEMPLEA- INSERTA. II CONVOCATORIA. 85

AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000). 87

INCENTIVOS PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA (PROGRAMA MOVES III). 89

CONVOCATORIAS ABIERTAS

Incentivos Regionales

Estado:	ABIERTA
Objeto de la convocatoria:	Los incentivos regionales son las ayudas financieras a la inversión productiva para fomentar la actividad empresarial, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas y contribuyendo así a paliar los desequilibrios interterritoriales. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.
Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	MINHAP - Órgano Gestor: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	29/04/2015
Fecha Inicio Convocatoria:	01/09/2015
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2023
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	PYME y Grandes Empresas
Sector:	Sector Industrial y Turístico
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	45% a Pequeña Empresa, 35% Mediana Empresa y hasta un 25% a Grandes Empresas. Inversión mínima exigida: 900.000,00 €
Actividades subvencionables:	Activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión: elementos de inversión: Obra Civil, Bienes de Equipo, Estudios previos del proyecto, Activos inmateriales que cumplan determinados requisitos regulados en la normativa de incentivos regionales, Otros conceptos excepcionalmente.
Requisitos:	Los proyectos deberán cumplir, entre otras y principalmente, las condiciones de no inicio de la inversión antes de la presentación de la solicitud; autofinanciación mínima del 25 % y viabilidad económica, técnica y financiera. Son promocionables los proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición.
Procedimiento de Solicitud:	La comunidad Autónoma de Andalucía, colabora con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en la gestión y tramitación de los expedientes, cuyas solicitudes se deben presentar en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, donde se realicen las inversiones.

Regulación:

- Ley 50/1985, 27 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales
- Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
- Real Decreto 303/2015, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.
- Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos regionales sobre Ordenación y funcionamiento del sistema de incentivos regionales para el período 2014-2020

Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) Individuales - CDTI

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Proyecto empresarial de carácter aplicado para la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio presentados por una única empresa o por un grupo empresarial. Dicho proyecto puede comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental, según Reglamento ce nº 651/2014.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.

Tipo Ayuda:

Ayuda parcialmente reembolsable

Organismo gestor:

—

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2016

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas.

Sector:

Empresarial.

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Ayuda Parcialmente reembolsable, con cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar el 85% excepcionalmente. La ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) dependiendo de las características del proyecto y beneficiario (entre 5%-30%). El tramo reembolsable, tendrá un tipo de interés fijo igual a Euribor a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación del proyecto y se devengarán semestralmente, con un plazo de amortización de 10 años.

Actividades subvencionables:

La modalidad de ayuda al proyecto será una Ayuda Parcialmente Reembolsable, con una cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar hasta el 85% con carácter excepcional. En cualquier caso, la ayuda concedida nunca será superior a la ayuda solicitada para el proyecto por la empresa. Esta ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) que dependerá de las características del proyecto y del beneficiario:

1. GASTOS DE PERSONAL (Investigadores, técnicos cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación).
2. COSTES DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL (incluyendo amortizaciones.)
- 3.- COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PATENTES, COSTES DE CONSULTORIAS Y SERVICIOS EQUIVALENTES.
- 4.- GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.
- 5.- OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, incluidos costes de material, suministros y productos similares.

Requisitos:

Ser empresa Societaria (Sociedades independientemente del tamaño y Cooperativas) excepto autónomo/a/s. Con un presupuesto mínimo elegible de 175.000 € y con proyectos con una duración de entre 12 y 36 meses.

Procedimiento de Solicitud:

Todo el año a través de la aplicación telemática <https://sede.cdti.gob.es/>



UNIÓN EUROPEA

"Una manera de hacer europa"

Regulación:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).



Línea directa de Innovación (CDTI)

Estado:

La Línea Directa de Innovación es un instrumento financiero gestionado directamente por el CDTI y cofinanciado con Fondos Estructurales a través del Programa Operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas - Fondo tecnológico. Su finalidad es el Apoyo de proyectos empresariales que impliquen la incorporación y adaptación de tecnologías novedosas a nivel sectorial, y que supongan una ventaja competitiva para la empresa. También se financiarán actuaciones de adaptación tecnológica dirigidas a la introducción en nuevos mercados.

Objeto de la convocatoria:

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías que supongan una innovación en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica. Se trata de proyectos que no sólo impliquen una modernización tecnológica para la empresa sino un salto tecnológico en el sector en el que se mueve la empresa.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos). No se consideran los cambios o mejoras de importancia menor, el aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados o el abandono de un proceso.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.

Tipo Ayuda:

Ayuda reembolsable a tipo de interés bonificado

Organismo gestor:

CDTI - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2017

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas con independencia de su tamaño, excluidos autónomos.

Sector:

Sector Empresarial.

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Hasta el 75% del presupuesto financiable (fondos CDTI), pudiendo alcanzar el 85% si va cofinanciado con fondos FEDER.

Actividades subvencionables:

- Adquisición de activos fijos nuevos.
- Costes de Personal.
- Materiales y Consumibles.
- Colaboraciones externas.
- Gastos Generales.
- Costes de Auditoría.

Requisitos:

- Presupuesto mínimo financiable: 175.000 €
- Las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la presentación del proyecto.
- Duración de los proyectos: máximo 18 meses.

Procedimiento de Solicitud:

A través del formulario en el siguiente enlace: <https://sede.cdti.gob.es/>.
El CDTI evaluará los proyectos y financiará proyectos de innovación tecnológica.



Regulación:



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

El Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis.



Acción Estratégica en Salud 2017-2020: convocatoria 2021.

Estado:

Convocar la concesión de subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones incluidas en la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, del Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, integrado en el Plan Estatal I+D+i:

Objeto de la convocatoria:

1. Formación de Doctores en el campo de la Biomedicina y las Ciencias de la Salud, de Especialistas en Ciencias de la Salud con Formación Sanitaria Especializada en Investigación Biomédica, Clínica y Traslacional y de personal técnico y de gestores de I+D+I en el campo de la Investigación Biomédica.
 2. Contratación de Doctores y la incorporación a los centros asistenciales del SNS de personal facultativo con experiencia Investigadora de Especialistas con Formación Sanitaria Especializada, titulados universitarios y otro personal técnico de apoyo a la Investigación en el SNS, incluidas las actividades de gestión de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud.
 3. Movilidad de los Investigadores.
 4. Desarrollo de proyectos de Investigación en Salud, que favorezcan la transferencia de conocimiento al SNS y que potencien la internacionalización de los grupos de Investigación españoles y para fomentar la investigación clínica independiente.
 5. La creación y configuración de Redes de Investigación Cooperativa Orientada a Resultados en Salud (RICOR) en ámbitos de actuación específicos.
 6. La incorporación de nuevos grupos de investigación al Consorcio CIBER.
- Esta actuación puede estar cofinanciada con Fondos FEDER o FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España o al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Instituto de Salud Carlos III - Ministerio de Ciencia e Innovación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

31/12/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

03/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

12/11/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

1. Las personas físicas que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Licenciatura, Ingeniería, Grado, Ingeniería Técnica o Diplomatura, preferentemente en Ciencias de la Salud, Económicas, Derecho y Biblioteconomía y Documentación.
2. Las siguientes personas jurídicas, siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud:
 - Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial.
 - Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: Hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
 - Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
 - Los Organismos Públicos de Investigación (OPI) definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
 - Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

Sector:

I+D+i Biomedicina



Oficina Información



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	—
Actividades subvencionables:	<p>1. Dentro del Subprograma Estatal de Formación, Incorporación y movilidad: Contratos PFIS, i-PFIS, Ayudas de FGIN, Contratos Río Hortega, Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS, Contratos Miguel Servet y Miguel Servet tipo II, Contratos Sara Borrell, Contratos Juan Rodés, Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, Contratos de técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS, Ayudas a la movilidad del personal investigador (modalidad M-BAE y M-AES).</p> <p>2. En el marco del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento: Proyectos de investigación en Salud, Proyectos de programación conjunta internacional, Proyectos de Investigación Clínica Independiente.</p> <p>3. En el marco del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional: Redes de Investigación Cooperativa Orientada a Resultados en salud; y incorporación de una nueva área temática y nuevos grupos a CIBER.</p>
Requisitos:	—
Procedimiento de Solicitud:	El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática finalizará a las 15:00 horas, hora peninsular, del día de finalización indicado para cada categoría de actuación objeto de financiación en el extracto de la convocatoria de ayudas.
Regulación:	<ul style="list-style-type: none"> • Bases Regulatorias . • Convocatoria. • Extracto de la Convocatoria.

INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Reducir las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final en Andalucía, con mejoras de la eficiencia energética respecto a su situación de partida.

- Medida 1: Medidas de eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales
- Medida 2: Implantación de sistemas de gestión energética, de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 50001

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/07/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

18/12/2019

Fecha finalización convocatoria:

30/06/2023 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Las personas jurídicas con actividad en territorio español, privadas o públicas, Autónomas o Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, etc que sean pymes o grandes empresas cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de determinados epígrafes:
 07. Extracción de minerales metálicos.
 08. Otras industrias extractivas.
 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
 10. Industria de la alimentación.
 11. Fabricación de bebidas.
 13. Industria textil.
 15. Industria del cuero y del calzado.
 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
 17. Industria del papel.
 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
 19. Coquerías y refino de petróleo.
 20. Industria química.
 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
 24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
 30. Fabricación de otro material de transporte.
 31. Fabricación de muebles.
 32. Otras industrias manufactureras.
 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
 35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
 36. Captación, depuración y distribución de agua.
 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- Las empresas de servicios energéticos siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que sean posibles beneficiarias.

Sector:	Sector Industrial
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	30% sobre la inversión incentivable
Actividades subvencionables:	<p>1. Costes de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costes de ejecución de obra civil, siempre que no superen el 20% de la inversión incentivable • Instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable • Activos materiales e inmateriales necesarios para la adquisición o medición, tratamiento, seguimiento, control o gestión energética <p>2. Costes de gastos necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desmontaje o demolición de elementos existentes • Costes de transporte • Asistencia técnica para planificación (viabilidad, ingeniería, etc.) • Costes correspondientes a actuaciones preparatorias para presentar la solicitud como pueden ser, entre otros, proyecto, memorias técnicas o certificados • Costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de licencias • Impuesto sobre el valor añadido siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación • Costes de servicios de consultoría externa.
Requisitos:	<p>1. Para poder acogerse al Programa, las actuaciones habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases, justificando el ahorro energético y la reducción de las emisiones de CO2.</p> <p>2. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo IV del Real Decreto 263/2019 de 12 de abril y encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. 2) Implantación de sistemas de gestión energética.
Procedimiento de Solicitud:	<p>La solicitud de incentivo se ajustará al formulario que se apruebe mediante resolución de desarrollo de la presente convocatoria.</p> <p>La solicitud de incentivo se cumplimentará y presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.agenciaandaluzadelaenergia.es mediante el certificado de firma electrónica correspondiente a la persona jurídica beneficiaria o a la entidad sin personalidad jurídica, según sea el caso, o a la persona física cuando se trate de profesionales autónomos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
Regulación:	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria • Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.. • Resolución de 8 de enero de 2020 por la que se amplía el plazo de presentación. • Modificación del extracto de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía. • Resolución de 29 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y se modifican los porcentajes aplicables sobre los costes incentivables • Modificación del extracto de la Resolución de 22 de julio de 2019

Programa XPANDE 2021. Cámara de Comercio de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Cádiz en el Programa XPANDE, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en esta convocatoria.
Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

12/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

22/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, que dispongan de un producto/servicio propio sobre el que se diseñará el plan de internacionalización.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Servicios de apoyo a la internacionalización:** estos servicios son gratuitos para las empresas.
- **Ayudas económicas para la puesta en marcha y desarrollo de planes de internacionalización:** El % máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 70% de los gastos realizados sobre un presupuesto máximo elegible de 9.000 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 6.300 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos vinculados a la puesta en marcha y ejecución del Plan de Internacionalización que estén incluidos en la relación de gastos elegibles del programa establecidos en el **Anexo IV "Tipología gastos elegibles y justificación del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión de la PYME"** de esta convocatoria. Además, en atención a las nuevas medidas higiénico y sanitarias derivadas de la crisis de la COVID-19, se ha incluido un nuevo concepto de gasto para hacer frente a las inversiones que las empresas exportadoras tengan que realizar en esta materia con el fin de abordar los mercados exteriores. Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de firma del convenio de participación de la empresa en el programa, y deberán estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

Requisitos:

- Ser una Pyme.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de mínimos.
 - Disponer de producto/servicio propio sobre el que se diseñará el plan de internacionalización. No podrán participar aquellas empresas cuyo modelo de negocio sea exclusivamente online, al no estar adaptado el Programa a esta tipología de negocio.
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No podrán participar en la Fase de Ayudas aquellas empresas que ya hayan sido beneficiarias de dicha Fase con posterioridad a 31/12/2015.
 - En el caso de empresas que ya hubieran participado en la Fase de Asesoramiento de Xpande con posterioridad al 31/12/2015, podrán realizar nuevamente esta fase si ésta se refiere a un mercado distinto.
 - Podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos últimos años en convocatorias anteriores del Programa XPANDE y hayan finalizado su Fase de Asesoramiento y no hayan sido beneficiarios de la Fase de Ayuda.
 - Igualmente, podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos últimos años en programas similares de Asesoramiento en Internacionalización desarrollados por ICEX, Organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio, entendiendo que a través de esos programas se han trabajado los principales temas para el diseño del plan de internacionalización de una empresa.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/cadiz> en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

ICEX-NEXT. Programa de iniciación y consolidación de la exportación. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para **iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas** que cuenten con un proyecto competitivo y/o facilitar la **revisión de la estrategia internacional a empresas afectadas por cambios en las condiciones de sus mercados habituales**.

2. El programa ICEX-NEXT tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa **asesoramiento especializado** a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del **diseño e implementación de la estrategia internacional**.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

ICEX España - Exportación e Inversiones. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

21/01/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

01/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen iniciar, consolidar o reorientar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser pequeña y mediana empresa según definición del Anexo 1 del Reglamento UE nº 651/2014. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.

b) Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.

c) No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.

d) Contar con una facturación superior a 100.000 euros, eliminándose este requisito para las startups de reciente creación que ya cuenten con producto o servicio comercializado, dadas las especiales características de su crecimiento en cuanto a la rapidez exigida en su acceso al mercado.

e) Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total, dado el especial foco de esta convocatoria en las empresas que consoliden o reorienten su posición exterior y en la voluntad de incluir a aquellas empresas que por las características de su modelo de negocio deben ser globales desde su inicio.

f) Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con una persona responsable del proyecto internacional y una web propia.

g) No haber participado en programas de Iniciación de ICEX, esto es, los programas PIPE o ICEX Next. Teniendo en cuenta la coyuntura actual relacionada con el Brexit, las empresas que hayan participado en estos programas con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuya cifra de ventas en Reino Unido sea superior a 300.000 euros y/o, el porcentaje de sus ventas en Reino Unido sobre el total de sus ventas internacionales sea superior al 30% podrán ser beneficiarias del programa.

h) No tener impagos con ICEX.

i) Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sector:

Plurisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El límite máximo de la subvención por beneficiario para esta convocatoria es de 20.000 euros correspondiente al 60% de cofinanciación de determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional. Por tanto, la empresa podrá presentar hasta un máximo de 33.333 euros de gasto realizado al que se aplicará el 60% para determinar la subvención de ICEX.

Actividades subvencionables:

Los conceptos de gasto subvencionable se clasifican en dos bloques:

- Bloque 1: ICEX Next concede una bolsa total de 50 horas de asesoramiento personalizado en materia de internacionalización prestado por consultores expertos en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior.
- Bloque 2: gastos de prospección y promoción internacional, gastos de desarrollo de la red comercial exterior, gastos de contratación de personal del departamento internacional.

Requisitos:

Los requisitos establecidos en el apartado «Beneficiarios» se acreditarán mediante la información y documentación que se aporta al realizar la solicitud de subvención cumplimentando y entregándolos firmados.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica y se realizará a través de la plataforma de gestión online ICEX Next (<https://icexnext.icex.es/>) a la que se podrá acceder a través de las páginas web de ICEX www.icex.es e ICEX Next www.icexnext.es, según el modelo que está disponible para esta subvención.

Regulación:

- Bases Reguladoras
- Convocatoria

Ayudas destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Las subvenciones tienen por objeto promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, mediante la financiación de Proyectos de relevo generacional entendiendo por tales aquellos que tienen por objeto planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida. La continuidad de la empresa puede llevarse a cabo dentro del entorno familiar de los titulares, por los trabajadores de la empresa o, incluso, por terceras personas interesadas en continuar con el negocio. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

01/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

02/07/2020

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán solicitar las subvenciones las pymes que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquellas en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- 6.000 €: empresas de menos de 10 personas trabajadoras.
- 8.000 €: empresas entre 10 y 49 personas trabajadoras.
- 10.000 €: empresas de 50 personas trabajadoras o más.

Actividades subvencionables:

a) Desarrollo del protocolo familiar.
b) Plan de relevo para las personas trabajadoras de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio.
c) Capacitación de las personas relevistas.

Requisitos:

- Ser una Pyme.
- Ejercer la actividad en Andalucía.
- Estar constituida con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos 5 años de antigüedad.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario de solicitud incorporado en la convocatoria, que deberá ser cumplimentado a través de la plataforma electrónica prevista para ello, íntegramente en todos sus apartados, a través de la plataforma electrónica prevista para ello, cuyo acceso está disponible en la oficina virtual, a la que se puede acceder a través de la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

Regulación:

Bases.
Corrección de errores de la Orden 7 de mayo de 2020.
Convocatoria.

Subvenciones para la contratación de personas desempleadas del Programa Empleaverde. Convocatoria 2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Subvenciones para la **contratación de personas desempleadas** a tiempo completo por un periodo mínimo de seis meses por personas físicas o entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la **economía verde y/o azul** o que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad, con el objetivo de contribuir a afrontar grandes retos actuales como la **crisis generada por el Covid-19, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y el reto demográfico**, impulsando una transición ecológica y justa y construyendo un futuro más resiliente y sostenible.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación (FSE).

Tipo Ayuda:

Ayudas a la contratación

Organismo gestor:

Fundación Biodiversidad

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

20/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

20/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Personas físicas que actúen como empleadoras o personas jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y sede en España.

Sector:

Economía verde-azul

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe solicitado por la entidad beneficiaria para cada persona contratada será de 4 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. Esta cantidad se verá incrementada en 500€ en aquellos casos en que la persona contratada pertenezca a alguno/s de los siguientes colectivos prioritarios:

- Mujeres
- Jóvenes hasta 35 años
- Mayores de 45 años
- Personas inmigrantes
- Personas con discapacidad
- Residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales

Actividades subvencionables:

Contratación de personas desempleadas a tiempo completo por un período mínimo de seis meses en entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad.

La FB podrá emitir una resolución parcial con las propuestas recibidas hasta el 15 de marzo de 2021, siempre que haya un número considerable de solicitudes, pudiendo agotar con dicha resolución parcial la totalidad de la dotación económica prevista. **El contrato, para optar a ser cofinanciable en esta convocatoria, podrá formalizarse desde el 5 de mayo de 2019 y hasta el 15 de septiembre de 2020.** En general, los contratos podrán realizarse hasta la fecha límite del 15 de marzo de 2021.

Requisitos:

La entidad beneficiaria se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- Estar vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad. Una entidad estará vinculada directa o indirectamente con la Economía verde cuando su actividad está dirigida a la conservación y/o gestión sostenible del medio ambiente y la biodiversidad, promoviendo la sostenibilidad de las actividades económicas. Una entidad estará vinculada directa o indirectamente con la economía azul cuando la actividad de su entidad contribuye al desarrollo sostenible de los mares y océanos. La Comisión Europea la define como aquella que reconoce la importancia de los mares y los océanos como motores de la economía por su gran potencial para la innovación y el crecimiento.

- Mantener vigente la relación laboral subvencionada, durante un período de al menos 6 meses a tiempo completo, para lo que se tomará como referencia la fecha de formalización del contrato. Se deberá aportar el informe de vida laboral de la entidad, que acredite el mantenimiento de la relación laboral subvencionada durante dicho periodo mínimo.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación se realizará a través de la página web de la Fundación Biodiversidad (www.fundacion-biodiversidad.es) de forma telemática por parte del/de la solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la documentación.

La documentación indicada en las Bases Regulatorias y en la convocatoria se presentará, en su caso, conforme a los modelos y formularios oficiales facilitados por la Fundación Biodiversidad.

Regulación:

- Bases Regulatorias
- Convocatoria

Línea Directa de Expansión (LIC A)- CDTI

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, mejorando las capacidades de empresas que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento. Concretamente: ayudas a la inversión inicial y a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica para potenciar el crecimiento de empresas innovadoras.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER).

Tipo Ayuda:

Ayuda parcialmente reembolsable

Organismo gestor:

CDTI - Ministerio de Ciencia e Innovación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

31/03/2019

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España. No podrán ser beneficiarios las personas físicas.

Sector:

Empresarial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

—

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año +0,5%.
Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado.
Devolución: 7 años, con un año de carencia desde la finalización del proyecto.
Tramo no reembolsable (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):
Fondos FEDER: 10%
Fondos CDTI: 5%
La empresa deberá aportar, al menos, el 25% de los costes elegibles bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
Presupuesto mínimo: 175.000 euros.
Presupuesto máximo: 30.000.000 euros.

Actividades subvencionables:

1. **Ayudas a la inversión inicial**, entendiendo como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
o La creación de un nuevo establecimiento,
o La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente,
o La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo,
o Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente,

2. **Ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica**, entendiendo como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con: la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento.

Se financian los siguientes gastos elegibles:
- La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación y mejora de capacidades en la empresa titular que realiza el proyecto.
- Los costes de inversión en los siguientes activos materiales e inmateriales:
«activos materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos,
«activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán financiados hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.

Requisitos:

De conformidad con la normativa comunitaria aplicable, no podrán ser objeto de ayuda los proyectos que favorezcan las actividades de los sectores del acero, el carbón, la construcción naval o las fibras sintéticas. También quedan excluidas las ayudas al sector de los transportes, así como a las infraestructuras conexas; a la producción, la distribución y las infraestructuras de energía; al sector de los productos de la pesca y la acuicultura, al sector de la producción agrícola primaria y las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

No podrán ser objeto de ayuda las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora. Tampoco podrán concederse ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

No podrán ser cofinanciados con FEDER los proyectos relativos al desmantelamiento o construcción de centrales nucleares, a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera, la inversión en infraestructuras aeroportuarias, el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y proyectos cuyo objetivo sea lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE7 modificada por Directiva posterior.

Las ayudas deberán tener un efecto incentivador por lo que la solicitud debe presentarse antes de comenzar a trabajar en el proyecto.

Los proyectos de inversión financiados por esta línea tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 18 meses, con un solo hito.

La ayuda concedida por el CDTI no será compatible con ninguna otra ayuda pública directa o indirecta, que tenga por objeto la financiación del mismo proyecto.

Procedimiento de Solicitud:

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea Directa de Expansión (LICE) para la financiación de activos en zonas asistidas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos se podrá realizar de forma continuada a lo largo de todo el año, hasta agotar la disponibilidad de fondos.

Regulación:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las ayudas que estén cofinanciadas con FEDER se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. La cofinanciación del FEDER implicará determinadas obligaciones para la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de eventuales controles y auditorías.

Incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía. Programa MOVES II. Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas en el marco de los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

21/10/2020

Fecha finalización convocatoria:

16/09/2021 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas físicas mayores de edad y personas con discapacidad no incluidas en el apartado anterior.
c) Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
e) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Las ayudas oscilan entre 600 euros para cuadríciclos ligeros eléctricos puros y 15.000 euros para furgones o camiones N3 y autobuses o autocares M3 enchufables o de pila de combustible, situándose en 5.500 euros para turismos eléctricos con una autonomía mayor de 90 kilómetros solicitados por particulares y entidades públicas, siempre que se aporte un vehículo para achatarrear. Si no, el incentivo será de 4.000 euros.
Una pyme recibirá 4.000 euros si aporta vehículo para el achatarramiento (2.920 si no lo hace); y una gran empresa percibirá 3.000 euros en el primer caso y 2.190 euros si no deja un vehículo para achatarrear.

Actividades subvencionables:

Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas.

Requisitos:

Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.
También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta, como vehículo nuevo al fabricante o importador.
Los vehículos susceptibles de ayudas deberán pertenecer a alguna de las categorías establecidas en el Anexo I del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Procedimiento de Solicitud:

Las empresas adheridas al Programa MOVES II (concesionarios, instaladores, empresas de servicios energéticos, de renting) tramitarán las ayudas en nombre de sus clientes.

Regulación:

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Convocatoria.

Incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía. Programa MOVES II. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos (públicos y privados) en el marco de los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

16/09/2021 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas físicas mayores de edad y personas con discapacidad no incluidas en el apartado anterior.
c) Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
e) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

—

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- Las empresas recibirán una ayuda del 30% de la inversión que realicen.
- El resto (particulares y entidades locales), un 40%, con un límite de 100.000 euros por destinatario.

Actividades subvencionables:

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico.
La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto pública como privada.
Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

Requisitos:

- Para todos los tipos de solicitantes, tener residencia fiscal en España.
- En el caso de las personas físicas que desarrollen actividad económica, estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de las personas físicas no incluidas en el apartado anterior, ser mayor de edad, a excepción de los casos de las personas con discapacidad que podrán ser menores de edad. Asimismo, se requiere tener residencia habitual dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En el caso de las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, identificar el NIF de dicha comunidad.
- En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- En el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, para acceder al incremento del incentivo para la adquisición de un vehículo de la categoría M1, o N1 en caso de que se trate de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida, deben acreditar el reconocimiento de una discapacidad o de la condición equiparable de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o de pensionista de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- En el caso de administraciones públicas o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública, para que en el caso de adquisición de un vehículo eléctrico puro de ocho plazas sea de aplicación el límite de precio de venta del vehículo previsto en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, deben acreditar dicha condición al solicitar el incentivo.

Procedimiento de Solicitud:

Los posibles beneficiarios que deseen solicitar un incentivo regulado por el Programa MOVES II Andalucía, deberán hacerlo a través de alguna de las empresas del Registro de Empresas Adheridas.

Regulación:

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Convocatoria.
- Resolución 27 de octubre de 2020, por la que se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria para los años 2020 y 2021 de los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio

Incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía. Programa MOVES II. Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo en el marco de los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

16/09/2021 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
c) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Las ayudas para esta actuación, oscilan entre el 40% para entidades con actividad comercial o mercantil y el 50% para el resto, con un máximo de 425.000 euros por beneficiario.

Actividades subvencionables:

La ayuda estará dirigida a la implantación de actuaciones de movilidad sostenible a los centros de trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes.

Así mismo, esta medida incluye actuaciones de adaptación de la movilidad a los nuevos requisitos exigidos tras la pandemia de la COVID-19, que deberán llevarse a cabo en los núcleos urbanos y ser promovidas por entidades públicas, tales como la adaptación de la ciudad para promover los desplazamientos individuales, una distribución urbana de mercancías más sostenible y el refuerzo del servicio de transporte público para volver a ganar la confianza de los usuarios.

Se considerará coste subvencionable el coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas. La ejecución de las medidas para las que se solicita ayuda, deberá realizarse, en todo caso, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente.

El coste de elaboración o modificación del Plan de Transporte al Centro de Trabajo (PTT), así como del PMUS, en su caso, será subvencionable si este se elaborase con posterioridad a la solicitud de la ayuda, y siempre que la elaboración del mismo esté acompañada de la puesta en marcha de alguna de sus actuaciones de tal manera que se consigan ahorros energéticos. El PTT será elaborado acorde a la metodología de la «Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al Trabajo» del IDAE, disponible en www.idae.es.

Requisitos:

- Para todos los tipos de solicitantes, tener residencia fiscal en España.
- En el caso de las personas físicas que desarrollen actividad económica, estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- En el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, para acceder al incremento del incentivo para la adquisición de un vehículo de la categoría M1, o N1 en caso de que se trate de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida, deben acreditar el reconocimiento de una discapacidad o de la condición equiparable de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o de pensionista de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- En el caso de administraciones públicas o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública, para que en el caso de adquisición de un vehículo eléctrico puro de ocho plazas sea de aplicación el límite de precio de venta del vehículo previsto en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, deben acreditar dicha condición al solicitar el incentivo.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de incentivo se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Regulación:

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Convocatoria.
- Resolución 27 de octubre de 2020, por la que se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria para los años 2020 y 2021 de los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio

Incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía. Programa MOVES II. Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas en el marco de los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

16/09/2021 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
c) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Se subvencionará el 30% del coste subvencionable hasta 100.000 euros.

Actividades subvencionables:

Se considera actuación subvencionable, en los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este programa.
Los sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

Requisitos:

- Para todos los tipos de solicitantes, tener residencia fiscal en España.
- En el caso de las personas físicas que desarrollen actividad económica, estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- En el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, para acceder al incremento del incentivo para la adquisición de un vehículo de la categoría M1, o N1 en caso de que se trate de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida, deben acreditar el reconocimiento de una discapacidad o de la condición equiparable de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o de pensionista de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- En el caso de administraciones públicas o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública, para que en el caso de adquisición de un vehículo eléctrico puro de ocho plazas sea de aplicación el límite de precio de venta del vehículo previsto en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, deben acreditar dicha condición al solicitar el incentivo.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de incentivo se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Regulación:

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Convocatoria.
- Resolución 27 de octubre de 2020, por la que se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria para los años 2020 y 2021 de los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio

Subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad

Estado:

Regulación del procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas para la **contratación de servicios de acceso de banda ancha fija**, independientemente de la tecnología utilizada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo.

Objeto de la convocatoria:

Las subvenciones a conceder tienen como finalidad **superar las barreras de entrada** para que aquellos usuarios que, encontrándose **en ubicaciones en las que no hay disponibles servicios** que permiten el acceso a la banda ancha fija a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo y simultáneamente tienen un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms), puedan contratar servicios de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo, sufragándose los gastos asociados al alta en los mismos. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Red.es - Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

15/12/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario:

- Las personas físicas.
- Autónomos.
- Las pequeñas y medianas empresas (pymes).
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Ayuntamientos con población igual o inferior a 5.000 habitantes censados en su último padrón para que puedan disponer de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad en dependencias en que se presten servicios municipales tales como casa consistorial, bibliotecas públicas, centros deportivos, parque de bomberos, policía municipal o edificios de gestores de servicios municipales. Los servicios de banda ancha previstos en este epígrafe deberán destinarse a los propios servicios municipales o a los usuarios de dichos servicios y en ningún caso podrán destinarse a facilitar acceso de banda ancha al público en general o la prestación de servicios a terceros.

Sector:

TICs

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El coste unitario que se establece como cuantía máxima de la subvención, incluyendo impuestos indirectos conforme al artículo 6.2 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, será de 400€. La cuantía de la subvención será igual al gasto por los conceptos susceptibles de subvención que el operador de comunicaciones electrónicas haya hecho constar en su presupuesto o factura, incluyendo impuestos indirectos, y en ningún caso podrá ser superior al gasto de la actuación subvencionable.

Actividades subvencionables:

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con el alta de usuarios finales de servicios de acceso de banda ancha fija, con independencia de la tecnología empleada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo, prestados por un operador de comunicaciones electrónicas adheridos, que comprende la adquisición de equipamiento de usuario, su instalación y puesta en funcionamiento.

Requisitos:

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con el alta de usuarios finales de servicios de acceso de banda ancha fija, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits.

No podrán resultar beneficiarios las personas y entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación, ni podrán ser subvencionados los servicios de acceso de banda ancha fija inferiores a dicha velocidad. Las subvenciones no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la subvención.

En el caso de que el beneficiario de la subvención sea un autónomo o una pequeña o mediana empresa (pyme), serán de aplicación los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis» (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Procedimiento de Solicitud:

El proceso de presentación de solicitudes de divide en los siguientes pasos:

Paso 1: Los posibles beneficiarios elegirán un operador de comunicaciones electrónicas previamente adherido al programa de concesión de ayudas para que actúe como representante a la hora de presentar las solicitudes.

Paso 2: El operador adherido solicitará la ubicación en la que se va a dar de alta el servicio de banda ancha fija de alta velocidad. Dicha ubicación deberá pertenecer al territorio español y debe ser una ubicación elegible, es decir, una ubicación que no disponga de servicios que permitan el acceso a la banda ancha fija, con cualquier tecnología, al menos a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo y simultáneamente tengan un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms). Cualquier operador de comunicaciones electrónicas dispondrá de un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones individuales o alegaciones masivas a las ubicaciones elegibles en proceso de aprobación (consultar ubicaciones elegibles en proceso de aprobación).

Paso 3: Una vez que Red.es determine que una ubicación es elegible, el operador podrá tramitar la correspondiente solicitud de subvención para dicha ubicación en nombre del beneficiario.

Regulación:

- Convocatoria
- Bases Reguladoras

Programa de Competitividad Turística 2021. Cámara de Comercio de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El Programa de Competitividad Turística tiene como finalidad mejorar la competitividad de las pymes del sector turístico atendiendo a las diferentes áreas de las empresas y sus posibilidades de mejora y dividiendo las actuaciones por subsectores de actividad.

Se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las PYME del sector, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

09/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

17/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.

SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Sector:

Turismo

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

◦ **Servicios de apoyo para la mejora de la competitividad de las pyme turísticas:**

Fase I Diagnóstico asistido: coste máx. financiable es 1.200,00 €

Fase II Seguimiento de la implantación: coste máx. financiable es 480,00 €

◦ **Ayudas económicas para la implantación de soluciones en las pyme turísticas**

El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 70% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000,00 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 4.900,00 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE, en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los siguientes epígrafes:
SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.
SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de de la Demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de los procesos que se determinen a través del diagnóstico y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa de Competitividad Turística en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma, (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II); o si acreditan haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento para la incorporación de la innovación y las TIC en las pymes del sector turístico, de organismos públicos de promoción del sector turístico de las Comunidades Autónomas, Cámaras de Comercio u otros organismos públicos nacionales, regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/cadiz> en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

TIC Cámara 2021. Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER. Esta Convocatoria Pública se desarrolla en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) y por la Excm. Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

18/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes, La Fase II de Ayudas será del 70% del coste elegible asociado a la inversión realizada.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.
Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.
Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención (documento de participación en fase II / Plan de implantación), y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado; así, como estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

Requisitos:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas del 18 de marzo de 2021 y finaliza el día 29 de octubre de 2021 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).
Sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez>



Regulación:



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

- Bases.
- Convocatoria.



INNOCÁMARA 2021 - Cámara de Comercio Jerez de la Frontera.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Jerez en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras. Esta Convocatoria Pública se desarrolla en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) y por la Excm. Diputación de Cádiz

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

18/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes.
- La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa. Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE de la demarcación de la Cámara de Jerez.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Jerez.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de mínimos contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015..
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) Hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) Acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas del 18 de marzo de 2021 y finaliza el día 29 de octubre de 2021 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).
Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica
<https://sede.camara.es/sede/jerez>
En los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

Ayudas Ciberseguridad 2021. Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Este Programa tiene como objetivo impulsar el uso seguro y fiable del ciberespacio, protegiendo los derechos y las libertades de los ciudadanos y promoviendo el progreso socio económico. Así como capacitar a las pymes a prevenir los principales riesgos en Ciberseguridad, asumibles por ellas mismas, para garantizar que los Sistemas de Información y Telecomunicaciones que utilizan, poseen un adecuado nivel de Ciberseguridad. Se trata, en definitiva, de contribuir a la transformación digital de las PYME, microempresas y autónomos, como medida de apoyo frente al impacto económico derivado de la crisis de la COVID-19 en las PYME, mejorando su competitividad y consiguiendo una reactivación de su actividad que derive en un crecimiento económico sostenido a medio plazo.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Excm. Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

16/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

24/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Diagnóstico:** será gratuita para las empresas participantes.
- **Fase II de Implantación de la Ciberseguridad:** las ayudas serán como máximo de 4.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención (documento de participación en fase II / Plan de implantación), y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado; así, como estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

Programa de Competitividad Turística 2021. Cámara de Comercio de Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Programa de Competitividad Turística, mediante la puesta a su disposición de los servicios de los servicios y ayudas de esta convocatoria:

- Servicios de apoyo para la mejora de la competitividad de las pyme turísticas.
- Ayudas económicas para la implantación de soluciones en las pyme turísticas.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

24/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

05/04/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

- **SECCIÓN PRIMERA:** Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.
- **SECCIÓN SEGUNDA:** Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Sector:

Turismo

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Servicios de apoyo para la mejora de la competitividad de las pyme turísticas:**
Fase I Diagnóstico asistido: coste máx. financiable es 1.200,00 €
Fase II Seguimiento de la implantación: coste máx. financiable es 480,00 €
- **Ayudas económicas para la implantación de soluciones en las pyme turísticas**
El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 70% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000,00 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 4.900,00 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.
Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE, en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los siguientes epígrafes:
SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.
SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de de la Demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de los procesos que se determinen a través del diagnóstico y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa de Competitividad Turística en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma, (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II); o si acreditan haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento para la incorporación de la innovación y las TIC en las pymes del sector turístico, de organismos públicos de promoción del sector turístico de las Comunidades Autónomas, Cámaras de Comercio u otros organismos públicos nacionales, regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000003329>, en los términos previstos en la presente convocatoria.
El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h del 5 de abril y finalizará a las 14:00h del día 31 de diciembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

- Convocatoria.
- Bases Reguladoras.

Ayudas Ciberseguridad 2020. Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Este Programa tiene como objetivo impulsar el uso seguro y fiable del ciberespacio, protegiendo los derechos y las libertades de los ciudadanos y promoviendo el progreso socio económico. Así como capacitar a las pymes a prevenir los principales riesgos en Ciberseguridad, asumibles por ellas mismas, para garantizar que los Sistemas de Información y Telecomunicaciones que utilizan, poseen un adecuado nivel de Ciberseguridad. Se trata, en definitiva, de contribuir a la transformación digital de las PYME, microempresas y autónomos, como medida de apoyo frente al impacto económico derivado de la crisis de la COVID-19 en las PYME, mejorando su competitividad y consiguiendo una reactivación de su actividad que derive en un crecimiento económico sostenido a medio plazo.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y la Excm. Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

29/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

08/04/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La **Fase I de Diagnóstico Asistido** será gratuita para las empresas participantes.
- La **Fase II de Seguimiento de la Implantación** tendrá un coste máximo elegible por empresa de 4.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) Hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) Acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas del 8 de abril de 2021 y finaliza el día 29 de octubre de 2021 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez>
En los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases Reguladoras.
- Convocatoria

Programa TICCámaras Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en esta convocatoria. Este proyecto está impulsado por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar a través de la Cámara de España y cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

07/04/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

15/04/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Diagnóstico Asistido:** será gratuita para las empresas participantes.
- **Fase II de Ayudas Económicas, Plan Personalizado e Implantación:** las ayudas serán como máximo de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del **Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas** (ver listado orientativo de actividades industriales susceptibles de participar en el programa). Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la Fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases
- Convocatoria

Programa INNOCAMARAS Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El programa InnoCámaras tiene como objetivo mejorar la competitividad de las empresas y autónomos en la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar mediante la incorporación de la innovación en sus procesos empresariales, a través de un conjunto de apoyos adaptados a sus necesidades y características. El programa contempla dos fases diferenciadas: una primera fase de asesoramiento y, una segunda, de implantación que contempla la concesión de ayudas, todo como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Esta convocatoria se dirige exclusivamente a empresas del Sector Agroindustrial.

Este proyecto está impulsado por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar a través de la Cámara de España y cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

07/04/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

15/04/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Asesoramiento a la PYME:** será gratuito para las empresas participantes.
- **Fase II de seguimiento de la Implantación:** las ayudas serán como máximo de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del **Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas** (ver listado orientativo de actividades industriales susceptibles de participar en el programa). Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria. .
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases
- Convocatoria

Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo. Línea 1: Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Se convoca para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la **Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales**, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del **Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo**.

Con carácter general, el objeto de la Línea 1 es el fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, así como la mejora de la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado. Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020 (FSE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta Andalucía. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/04/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

14/04/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/08/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas o en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Por cada persona que se incorpore como socia trabajadora o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral a jornada completa, de 4.000,00 - 10.000,00 €, según el colectivo al que pertenezca y el cumplimiento de determinadas circunstancias.

Actividades subvencionables:

La Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, está integrada por las siguientes medidas:

1. Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales: Contratación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución.
2. Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado: contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

Requisitos:

—

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de subvención deberán ajustarse a los formularios incorporados a la convocatoria y que figuran como Anexo I de la misma. Por su parte, las alegaciones, aceptaciones, reformulaciones y, en su caso, la presentación de documentos se ajustarán al formulario que se incorpora como Anexo II. Los formularios de solicitud se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465/como-solicitar.html>

Regulación:

- Base.
- Convocatoria.



Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo. Línea 1: Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de la misma es estabilizar y fortalecer el empleo a través de las iniciativas de trabajo autónomo, mediante subvenciones al inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que son beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31, y en los apartados 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, distinguiendo los colectivos de personas, indicados en las siguientes medidas:

- Estabilización de la iniciativa emprendedora para **mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años**.
- Estabilización de la iniciativa emprendedora para **hombres trabajadores autónomos menores de 30 años**.
- Estabilización de la iniciativa emprendedora para **mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más**.
- Estabilización de la iniciativa emprendedora para **hombres trabajadores autónomos de 30 años o más**.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta Andalucía. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

22/04/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

23/04/2021

Fecha finalización convocatoria:

01/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución, las personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 5 y 9 de la Orden de 21 de septiembre de 2018.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años: 5.000,00 €
- Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años: 5.000,00 €
- Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más: 3.800,00 €
- Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más: 3.800,00 €

Actividades subvencionables:

En esta Línea tiene la consideración de concepto subvencionable, el inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que son beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, reguladas en los artículos 31.1 y 2 y 32.1 y 2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, conforme a lo establecido en la Ley 6/2017, de 24 de octubre, que pertenecen al colectivo de personas relacionados en el artículo 8.

Requisitos:

- Personas trabajadoras autónomas con residencia y domicilio fiscal en Andalucía.
- Que en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda sean beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulada en los artículos 31.1 y 2 ó 32.1 y 2, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y la mantengan, a esa fecha, con una antigüedad de, al menos, tres meses.
- Que se encuentren desempleadas en la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que aparezca en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se consideran que están desempleadas, las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, y que, según los datos del Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no están ocupadas.
- Que no hayan resultado beneficiarias de las subvenciones o ayudas reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de trabajo autónomo, que se establezcan en las correspondientes convocatorias que de esta Línea de subvenciones se realicen.
- Que dispongan de un plan de viabilidad de la actividad proyectada, según el modelo establecido en el Anexo que a tal efecto figure en la correspondiente convocatoria. Dicho plan de viabilidad se aportará con la solicitud.
- Para la medida de Estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas que hubiesen finalizado un contrato para la formación y el aprendizaje, que no haya transcurrido más de seis meses desde que hubiese llegado a término el mismo hasta la fecha de la correspondiente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de subvención se presentarán ajustándose al formulario que para esta Línea de subvención se adjunta en el Anexo I de la presente Convocatoria.
Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado dirigidos a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades que corresponda en función de donde radique la residencia de la persona solicitante, que será la que se indique en el apartado 1 de la solicitud y que deberá coincidir con los datos obrantes en el padrón municipal de habitantes en la fecha de presentación de la solicitud, que estarán disponibles en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/14888/como-solicitar.html> o bien en la dirección, <https://juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>

Regulación:

- Orden de 21 de septiembre de 2018.
- Convocatoria.
- Extracto.

Convocatoria del programa de comercio minorista de selección de Pymes y Autónomos para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial del Campo de Gibraltar (2021).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

05/05/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

13/05/2021

Fecha finalización convocatoria:

02/11/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas (micro, pequeñas y medianas) del sector comercio minorista y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que estén interesadas en realizar Diagnósticos de Innovación Comercial del Programa de Comercio Minorista.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El coste máximo del servicio financiable de esta actuación asciende a 1.200 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se sufragarán los gastos asociados a la prestación del servicio de diagnóstico por parte de los tutores camerales.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del CNAE-2009 Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66 (se excluyen las farmacias).
- No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Potencial de mejora de su competitividad.
- No haber participado en el programa en anteriores anualidades, con posterioridad a 31/12/2015.
- Cumplir la totalidad de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de participación se presentará conforme al modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo I), junto con la documentación adicional señalada en el citado Anexo.
Las empresas podrán presentar su solicitud una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, es decir, a partir de las 09:00 horas del día 13 de mayo de 2021 y hasta las 14:00 horas del día 31 de octubre de 2021 como límite de presentación, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.
Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, deberá presentarse exclusivamente a través de sede electrónica, accesible en la siguiente dirección:
<https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001715>

Regulación:

Convocatoria.

Convocatoria Programa de ayudas Sostenibilidad del Campo de Gibraltar (2021).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El Programa de Sostenibilidad, tiene como objetivo principal mejorar la competitividad de las empresas y autónomos en la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, mediante el impulso de la sostenibilidad, así como reactivar la economía en base a la sostenibilidad, poniendo en valor sus repercusiones económica, sociales y medioambientales.
El programa contempla dos fases diferenciadas: una primera fase de asesoramiento y una segunda de implantación que contempla la concesión de ayudas, todo como medida para hacer frente al impacto económica de la COVID-19.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/05/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

21/05/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad:** será gratuito para las empresas participantes.
- **Fase II de seguimiento de la Implantación:** las ayudas serán como máximo de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo IAE. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las medidas de sostenibilidad que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) Hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria.
 - b) acrediten haber participado en la anualidad anterior en un programa similar de asesoramiento en materia de sostenibilidad de organismos de Promoción de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos nacionales, regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir la totalidad de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000003326>, en los términos previstos en la presente convocatoria
El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h del día 21 de mayo de 2021 y hasta las 14:00h del día 30 de septiembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

Convocatoria.

Programa INNOCAMARAS Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El programa InnoCámaras tiene como objetivo mejorar la competitividad de las empresas y autónomos en la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera mediante la incorporación de la innovación en sus procesos empresariales, a través de un conjunto de apoyos adaptados a sus necesidades y características. El programa contempla dos fases diferenciadas: una primera fase de asesoramiento y, una segunda, de implantación que contempla la concesión de ayudas, todo como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Esta convocatoria se dirige exclusivamente a empresas del Sector Agroindustrial.

Este proyecto está cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

14/06/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

22/06/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 y Agrupación 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes.
- La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del Censo del IAE – Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas. Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
 - No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
 - Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria. .
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez> en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases
- Convocatoria

Ayudas a PYMEs de los sectores aeroespacial y otros avanzados del transporte afectadas por la pandemia SARS-COV-2, para financiación de capital circulante.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a pymes pertenecientes a las cadenas de valor de los sectores aeroespacial y otros avanzados del transporte para la financiación de capital circulante de las mismas con el fin de favorecer el restablecimiento de sus condiciones competitivas de forma rápida y permanente, agilizando los procesos formales de salida de las dificultades que ahora tienen, y con ello:

- Mantener el sector aeroespacial y otros avanzados del transporte, claves del nuevo modelo de desarrollo económico andaluz, afectado por el impacto económico que la situación de alarma ha generado sobre las empresas industriales como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.
 - Paliar la destrucción del tejido industrial y evitar la generación de un mayor distanciamiento en los sectores aeroespacial y otros avanzados del transporte andaluz respecto a otras regiones españolas y de la Unión Europea.
- Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/07/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

27/07/2021

Fecha finalización convocatoria:

10/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Las sociedades de capital y sociedades cooperativas que tengan la condición de pyme, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 5 del anexo del Decreto-Ley 13/2021, de 6 de julio de 2021.

Sector:

Aeroespacial y Transportes

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe de la ayuda a conceder será el **50%** del importe de la caída neta de la cifra de negocios del total de actividades de la empresa solicitante declarado en el Modelo 200 del impuesto de Sociedades del año 2020 respecto al año 2019, teniendo en cuenta que la caída de circulante es proporcional a la caída neta de la cifra de negocios.
En el caso de empresas participadas mayoritariamente por mujeres, el porcentaje a aplicar para determinar el importe de la ayuda será del **55%**.

Actividades subvencionables:

La subvención estará dirigida a cubrir las necesidades de la empresa para volver a su nivel de actividad anterior a la crisis desatada por la pandemia COVID 19, y con ella se financiarán las necesidades de liquidez o de capital circulante para que la empresa pueda operar y atender sus pagos. La subvención otorgará una financiación no reembolsable que la empresa deberá aplicar en sus operaciones.

Requisitos:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las sociedades de capital y sociedades cooperativas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que a la fecha de presentación de la solicitud, tengan la condición de pyme.
- Que con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, cumplan o acrediten, alguna de las siguientes condiciones:
 - Que su actividad empresarial esté incluida en las actividades industriales pertenecientes a las cadenas de valor de los sectores Aeroespacial y otros avanzados del transporte, manteniéndola actualmente vigente, y con carácter previo a la concesión de la subvención. Las actividades empresariales incluidas en este punto se relacionan en el listado de CNAE adjunto:
C2910 Fabricación de vehículos de motor
C2920 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
C2931 Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
C2932 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
C3011 Construcción de barcos y estructuras flotantes
C3012 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
C3020 Fabricación de locomotoras y material ferroviario
C3030 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
C3091 Fabricación de motocicletas
C3092 Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad
C3099 Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
C3315 Reparación y mantenimiento naval
C3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
C3317 Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
 - Que desarrollen una actividad incluida en el sector industrial, entendido éste como la Industria Manufacturera CNAE 2009: GRUPO C y los CNAE: 7112, 7120 y 7219 y que durante los ejercicios 2019 o 2020 la entidad solicitante tenga entre sus clientes relacionados en el modelo 347 de la Agencia tributaria "Declaración Anual de operaciones con terceras personas", bien:
 - Un conjunto de empresas cuyos CNAE estén incluidos en el listado de CNAE adjunto citado anteriormente y supongan una facturación, en suma, de al menos el 30% del total declarado en dicho modelo
 - Una sola empresa cuyo CNAE esté incluido en el listado de CNAE adjunto citado anteriormente y suponga una facturación, de al menos, el 20% del total declarado en el modelo 347.
 - Que acrediten mediante el Modelo 200 de la Agencia Tributaria del Impuesto de Sociedades que han sufrido una caída neta de la cifra de negocios en el ejercicio 2020 respecto al 2019 igual o superior al 15%.
 - Que la actividad económica determinante se encuentre en el territorio de Andalucía.
 - No ser una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019.
 - Que todas las actividades que desarrollen en sus centros operativos de Andalucía sean elegibles para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección:
<https://oficinavirtual.agenciaidea.es/index.do>
Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siendo obligatoria la presentación telemática de las mismas.

Regulación:

- Decreto-Ley 13/2021, de 6 de julio de 2021.
- Convocatoria
- Extracto.

Convocatoria subvenciones concurrencia competitiva 52 ayudas de DIPUEMPLEA emprendimiento individual.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La finalidad de estas ayudas es incentivar y promover los proyectos que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que esto últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Debido a ello, las zonas de actuación son:

- 1.- Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.
- 2.- Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alháquime.
- 3.- Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo Juvenil.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

IEDT

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

27/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

23/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Ser personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarias de la actuación, las personas que inicien su participación antes de que transcurran 4 meses.

Sector:

Emprendimiento

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía máxima de la subvención por cada persona beneficiaria será de 4.275,00 €. Dicho importe corresponde al 75% del Salario Mínimo Interprofesional establecido en el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero.

Actividades subvencionables:

Emprendimiento individual.

Requisitos:

- Ser personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.
- Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarias de la actuación, las personas que inicien su participación antes de que transcurran 4 meses.
- Estar empadronadas a fecha de inicio de la actividad empresarial, manteniendo el mismo durante todo el periodo de vigencia de la subvención en alguno de los municipios siguientes:
 - 1.- Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.
 - 2.- Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alháquime.
 - 3.- Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
- Además de lo anterior, se deberá acreditar que el centro de trabajo se encuentra situado en unos de los municipios indicados anteriormente.

Procedimiento de Solicitud:

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud, (ANEXO II), debidamente cumplimentada, en el plazo de veinte días contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

La presentación de solicitudes, supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en las Bases Regulatorias aprobadas por el Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020, y en la presente convocatoria específica.

La documentación a presentar por parte de los interesados, junto con su solicitud, se estará a lo prescrito en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Regulación:

- Convocatoria.

Programa TICCámaras Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Jerez en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en esta convocatoria. Este proyecto está cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

14/06/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

22/06/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que se encuentren dadas de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 y Agrupación 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas de la demarcación de la Cámara de Jerez.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Diagnóstico Asistido de TIC:** será gratuita para las empresas participantes.
- **Fase II de Ayudas Económicas:** las ayudas serán como máximo de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del Censo del IAE – Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas. Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
 - No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
 - Las empresas podrán acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II; o si acreditan haber participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez> en los términos previstos en la presente convocatoria

Regulación:

- Bases
- Convocatoria

Subvenciones para la creación de empleo a través de proyectos de formación, asesoramiento e innovación social dirigidos a personas desempleadas en el marco del programa Empleaverde. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Esta subvención tiene como finalidad el apoyo a proyectos para la creación de empleo a través de la formación, asesoramiento e innovación social dirigidos a personas desempleadas. Serán objeto de esta convocatoria los proyectos que contribuyan a afrontar los grandes retos actuales como la crisis generada por el COVID, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y la despoblación del mundo rural, en el marco de los diferentes planes y estrategias que constituyen el marco general de la transición justa y ecológica. Esta actuación está cofinanciada con Fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Fundación Biodiversidad

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/06/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

18/06/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que estén válidamente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente y tengan domicilio en territorio español.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El porcentaje de cofinanciación de los proyectos será del 90%.
El importe mínimo solicitado por proyecto será de 100.000 € y el máximo de 500.000 €.

Actividades subvencionables:

Los proyectos deben estar dirigidos a fomentar la creación de empleo en el marco de una economía verde. La economía verde es aquella que resulta en la mejora del bienestar humano y de la equidad social a la vez que reduce los riesgos ambientales y la escasez ecológica. Es aquella de bajas emisiones en carbono, que utiliza los recursos de manera eficiente al tiempo que es socialmente incluyente tanto en las pautas de consumo como en los beneficios que de ella se deriven; se fundamenta en la circularidad, la colaboración, la solidaridad, la resiliencia, la interdependencia y la oportunidad.

Su objetivo final no debe ser meramente la búsqueda de creación de puestos de trabajo y beneficios económicos, sino también de salud pública, medioambiental y de un futuro sostenible. En definitiva, crear las condiciones para conciliar la prosperidad y el progreso con el aumento de la equidad social y todo ello, a su vez, con límites de explotación de los recursos.

Los proyectos se pueden presentar a dos líneas, **Crea e Innova**, con el objetivo en ambos casos de crear empleo. Cada una de las líneas, a su vez, se divide en tres temáticas: Empleaverde, Empleazul y Empleaclima. Entre los/as destinatarios/as del proyecto, se prestará especial atención a los siguientes grupos sociales prioritarios, valorados en base a los criterios y subcriterios definidos en la presente convocatoria, agrupados en tres bloques:

- Mujeres.
- Personas residentes en zonas rurales y/o áreas protegidas.
- Otros grupos sociales prioritarios: Jóvenes hasta 35 años, mayores de 45 años, personas inmigrantes, personas con discapacidad.

Requisitos:

- Presentación de las solicitudes y de los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces establecidos.
- Adecuación del proyecto al objeto de la subvención.
- Adecuación de la entidad solicitante a los requisitos establecidos.
- Adecuación del importe solicitado a los rangos establecidos.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de solicitudes se realizará a través de la página web de la Fundación Biodiversidad (<https://www.fundacionbiodiversidad.es/>) de forma telemática por parte de la entidad solicitante, a través de la herramienta habilitada al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la solicitud.

Regulación:

- Bases.
- Resolución de 10 de junio de 2021.
- Extracto.

Programa INNOCAMARAS Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio de Cádiz. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El Programa InnoCámaras tiene por objeto la incorporación de la innovación, como herramienta competitiva clave, en la estrategia de las PYME españolas. Para ello, impulsará la adopción, por parte de estas, de metodologías que permitan incorporar la innovación de modo sistemático a su actividad habitual. Se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las PYME españolas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento. Este proyecto está cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

23/06/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

01/07/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 y Agrupación 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La Fase I de Asesoramiento a la PYME será gratuita para las empresas participantes.
- La Fase II de Ayudas económicas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del Censo del IAE – Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas. Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
 - No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
 - Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria. .
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/cadiz>
En los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Convocatoria
- Publicación BOP 23/06/2021.

Programa TIC Cámaras Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio de Cádiz. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Este Programa tiene como objetivo la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, integrando herramientas competitivas claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.
Este proyecto está cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

29/07/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

06/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

15/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 y Agrupación 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Diagnóstico Asistido de TIC:** será gratuita para las empresas participantes.
- **Fase II Seguimiento de la implantación:** las ayudas serán como máximo de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.
Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del Censo del IAE – Sección 1ª, Agrupación 41 y Agrupación 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas. Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
 - No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
 - Las empresas podrán acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II; o si acreditan haber participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/cadiz> en los términos previstos en la presente convocatoria

Regulación:

- Convocatoria.
- Publicación BOP 29/07/2021.

Ayudas para proyectos para el desarrollo tecnológico, la innovación y el equilibrio de la cadena de comercialización en el sector pesquero y de la acuicultura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Proyectos de inversión y reforma en materia de investigación para el desarrollo tecnológico, la innovación y el equilibrio de la cadena de comercialización en los sectores pesquero y de la acuicultura, en el marco de lo establecido por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.
Esta actuación es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del **Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»)**.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

18/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

17/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Las corporaciones de derecho público y las entidades asociativas, ambas de ámbito nacional, que, exclusiva o parcialmente, representen al sector extractivo, al de la acuicultura, al transformador o al comercializador-distribuidor de los productos pesqueros y de la acuicultura.
1.º Los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado recogidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incluyendo los centros nacionales integrantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
2.º Las universidades públicas.
3.º Las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico que desarrollen actividades de I+D+i.
4.º Los centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Sector:

Pesquero/Acuícola

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El porcentaje de subvención podrá ascender hasta el 100 % de los gastos subvencionables.

Actividades subvencionables:

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidos.
Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- Personal.
- Aparatos, equipos y suministros.
- Viajes y dietas.
- Podrán ser objeto de ayuda los costes indirectos a un tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos subvencionables.
- Los gastos de subcontratación estarán sujetos a lo establecido en el artículo 15.

Requisitos:

Las entidades solicitantes de las subvenciones deberán, antes de presentar su solicitud, constituirse en **agrupaciones** compuestas por, al menos, una entidad de cada una de las descritas en las letras a) y b) del apartado 1 del Real Decreto 685/2021, de 3 de agosto., de forma que sólo la agrupación resultante de la unión de dos o más entidades podrá concurrir a estas subvenciones.
Además, las entidades que formen parte de las agrupaciones solicitantes de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro. A estos efectos, se considera que carecen de fin de lucro aquellas entidades que, en su caso, también desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de éstas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en su caso.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de las solicitudes se realizará a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGE), así como en la sede electrónica asociada <https://sede.mapa.gob.es/>, conforme al modelo o formulario normalizado de solicitud que se acompaña en la correspondiente convocatoria, que estará disponible en la citada sede electrónica.

Regulación:

- Real Decreto 685/2021, de 3 de agosto.
- Extracto del Real Decreto 685/2021, de 3 de agosto de 2021.

Ayudas a la promoción del mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Estas ayudas tienen por objeto apoyar las actividades promoción realizadas por entidades en el mercado interior, en relación con productos amparados por alguno de los regímenes de calidad de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

Submedida 3.2, Operaciones:

- Línea 1. Operación 3.2.1. Apoyo a las actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.
- Línea 2. Operación 3.2.3. Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

30/07/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

02/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

01/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- **Línea 1:** Los Consejos Reguladores y las asociaciones, federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, sin ánimo de lucro, y fundaciones y organizaciones empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en relación con un producto agrícola, ganadero o alimenticio concreto producido en Andalucía excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.
- **Línea 2:** Los Consejos Reguladores y Asociaciones y Federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, Fundaciones y Organizaciones Empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, en relación con un producto agrícola o alimenticio en el sector del olivar y la aceituna de mesa producido en Andalucía.

Sector:

Agroalimentario

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe máximo por persona beneficiaria y convocatoria es de 200.000 €, excepto para Consejos Reguladores que gestionen más de una Denominación de Origen, incluidas en el Plan de Promoción presentado, en cuyo caso, se incrementa la cuantía máxima a 300.000 euros. El importe de la ayuda consistirá en un porcentaje de subvención del 70% de los costes subvencionables de la actividad. Asimismo, la cuantía máxima de la subvención por persona beneficiaria y convocatoria no podrá superar el importe correspondiente a 1,5 veces el presupuesto aprobado de la entidad correspondiente al ejercicio anterior.

Actividades subvencionables:

Las actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior de la Unión Europea, en relación con productos producidos bajo alguno de los siguientes programas de calidad de los alimentos:

a) Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones geográficas protegidas (IGP) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

b) Producción Ecológica, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/1991.

c) Producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero). Únicamente podrán ser subvencionadas actividades de promoción de productos obtenidos mediante producción integrada cuya certificación alcance a la fase de procesado posterior a la recolección o producción.

d) Indicación geográfica de bebidas espirituosas (IGB), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1576/89 del Consejo.

e) Indicaciones geográficas de los productos vitivinícola aromatizados de acuerdo con lo dispuesto el Reglamento (UE) nº 251/2014 del parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícola aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo.

f) Denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales en el sector vitivinícola de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

g) Los productos agroalimentarios de la marca "Calidad Certificada" regulados por el Decreto 229/2007, de 31 de julio.

h) Los productos etiquetados como "productos de montaña", que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento delegado (UE) 665/2014 y la normativa autonómica que desarrolle la reglamentación correspondiente.

Respecto de los programas de calidad indicados en los apartados a), d) y f), sólo recibirán ayuda los productos incluidos en alguno de los registros de la UE.

Requisitos:

Las actuaciones deberán tener las siguientes características:

a) Estar destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de los productos agrícolas, algodón o productos alimenticios a que se refiere el artículo 16, apartado 1, del Reglamento(UE) nº 1305/2013, por cuya participación reciben ayuda en virtud del programa de desarrollo rural.

b) Resaltar las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales, y el respeto al medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.

Los esquemas de calidad elegibles conciernen únicamente a productos agrícolas o alimentarios, y no explotaciones agrícolas y/o su certificación medioambiental.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de la convocatoria, de forma exclusiva electrónica en el Registro Electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8296.html>

Regulación:

- Convocatoria..
- Bases Reguladoras.

Ayudas a la contratación - Cámara Campo de Gibraltar. Línea 1 - Convocatoria PICE 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo a través de la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 Europea y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

09/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

10/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021 o cuando se agote el presupuesto.

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

4.950,00 € por cada joven contratado.

Actividades subvencionables:

La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.
La tipología de contratos subvencionables es la siguiente:
a) Contratos indefinidos.
b) Contratos temporales.
c) Contratos en prácticas.
d) Contratos para la formación y el aprendizaje.

Requisitos:

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).
- El centro de trabajo del beneficiario/a de la subvención ha de estar ubicado en la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que comprende los municipios de Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.
- Podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que, hasta el 31 de diciembre de 2021, hayan formalizado un contrato con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que consten en dicho Sistema como beneficiarios en el momento de la contratación, que no hayan trabajado en el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor del contrato y que hayan finalizado al menos la orientación vocacional.
- También podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que hayan formalizado un contrato en las mismas condiciones del apartado a, en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria, siempre que se produzcan estas premisas:
 - a) El contrato se encuentre vigente en el momento de presentación de la solicitud; y,
 - b) No hayan transcurrido 6 meses o más entre la entrada en vigor del contrato y la fecha de presentación de la solicitud.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma de forma electrónica, exclusivamente a través de la Sede electrónica accesible en la dirección de internet <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001748>, en los términos previstos en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará a través del formulario de solicitud habilitado a tal efecto en la referida Sede electrónica.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la citada Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001748> y en la página Web <https://www.camaracampodegibraltar.com/category/convocatoria-publica/> de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

Regulación:

- Convocatoria.
- Extracto de la Convocatoria.

Programa de Competitividad Turística 2021 (2ª Convocatoria). Cámara de Comercio de Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Programa de Competitividad Turística, mediante la puesta a su disposición de los servicios de los servicios y ayudas de esta convocatoria.

- Servicios de apoyo para la mejora de la competitividad de las PYME turísticas.
- Ayudas económicas para la implantación de soluciones en las PYME turísticas.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

02/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

10/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

15/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

- **SECCIÓN PRIMERA:** Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.
- **SECCIÓN SEGUNDA:** Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Sector:

Turismo

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Servicios de apoyo para la mejora de la competitividad de las pyme turísticas:**

Fase I Diagnóstico asistido: coste máx. financiable es 1.200,00 €

Fase II Seguimiento de la implantación: coste máx. financiable es 480,00 €

- **Ayudas económicas para la implantación de soluciones en las pyme turísticas**

El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 70% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000,00 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 4.900,00 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE, en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los siguientes epígrafes:
SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.
SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de de la Demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de los procesos que se determinen a través del diagnóstico y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa de Competitividad Turística en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma, (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II); o si acreditan haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento para la incorporación de la innovación y las TIC en las pymes del sector turístico, de organismos públicos de promoción del sector turístico de las Comunidades Autónomas, Cámaras de Comercio u otros organismos públicos nacionales, regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001720>, en los términos previstos en la presente convocatoria.
El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h del 10 de agosto y finalizará a las 14:00h del día 15 de octubre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

- Convocatoria.
- Bases Reguladoras.

Subvenciones para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocar para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

El objetivo es incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, apoyando a las personas titulares de terrenos forestales que pretendan llevar a cabo inversiones en sus fincas, siempre y cuando finalmente las inversiones queden recogidas en un Plan Técnico de Ordenación de Montes o Proyecto de Ordenación de Montes.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020..

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

19/07/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Las personas titulares de terrenos forestales:

1. De carácter privado: Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen privado, excluidas las fundaciones.
2. De carácter público: Solo Ayuntamientos.

Sector:

Forestal

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía máxima de subvención por beneficiario en la presente convocatoria, es de 250.000 euros y la mínima de 1.000 euros, quedando moderadas las actuaciones conforme al Anexo VII de la convocatoria

Actividades subvencionables:

1. REPOBLACIONES Y DENSIFICACIONES
 - 1.1 Repoblaciones y densificaciones en determinados Hábitats de Interés Comunitario (HIC), incluyendo los siguientes costes subvencionables:
 - a) costes de plantación, incluidas las labores preparatorias del terreno.
 - b) compra de plántones de vivero.
 - c) Protección individual contra herbivoría o colectiva.
 2. REGENERACIÓN NATURAL
 - 2.1 Regeneración en las formaciones de vegetación mediterránea naturales o subespontáneas. Los costes subvencionables de la operación son:
 - a) Resalveo.
 - b) Protección individual contra herbivoría o colectiva.
 3. MEJORA DE LA VEGETACIÓN
 - 3.1 Desbroces.
 - 3.2 Claras, clareos y cortas sanitarias.
 - 3.3 Podas sanitarias.
 - 3.5 Aplicación de enmiendas cálcicas en arbolado adulto de quercíneas
 4. MEJORAS DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE
 - 4.1 Reconstrucción y rehabilitación de muros de piedra.
 - 4.2 Construcción de balsas y charcas de menos de 300 m² en tierra o en obra de fábrica, con uso distinto de riego y prevención de incendios.
 - 4.4 Construcción de cerramientos de protección en alcornoque en cotos de caza, financiándose las 30 primeras hectáreas.
- Igualmente serán subvencionables los gastos asociados a redacciones o revisiones de proyectos de ordenación, planes técnicos de ordenación o planes técnicos de caza que sean necesarios para la materialización de las inversiones anteriormente descritas, así como la redacción de los proyectos de obra que sean necesarios para las actuaciones de construcción de balsas o charcas.

Requisitos:

—

Procedimiento de Solicitud:

1. Las solicitudes, que figuran como Anexos I, II, III, V y VI, deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, a través del canal de administración electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
2. El Anexo IV (Acuerdo de solicitud de ayuda y nombramiento de representante) sigue siendo el publicado en el BOJA núm.190, de 2 de octubre de 2019.
3. El Anexo VII, Costes de referencia, figura publicado en el presente BOJA junto con esta [convocatoria](#).
4. Todos los anexos están publicados en el canal de administración electrónica a título informativo en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

Regulación:

- Bases Reguladoras.
- Convocatoria.
- Extracto de la convocatoria

Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El programa de ayudas descrito en estas bases tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano. Esta actuación es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

23/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

24/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios, para actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial, las siguientes entidades:

- Municipios que sean capitales de provincia.
- Municipios de más de 50.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno.
- Municipios de más de 20.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno, en los que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, y dispongan de un Plan de Movilidad Sostenible vigente y aprobado en la fecha de presentación de su solicitud.
- Entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que tengan atribuidas competencias en materia de transporte público urbano colectivo, siempre que todos o parte de los municipios agrupados sean municipios incluidos en las anteriores letras a), b) o c).
- Agrupaciones de municipios que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre; siempre que todos los miembros de la Agrupación sean municipios incluidos en las anteriores letras a), b) o c).

Sector:

Sector Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe de la subvención no podrá exceder de estos límites:

- Para la Solicitud 1, 45 € por habitante del municipio solicitante.
- Para la Solicitud 2, 30 € por habitante del municipio solicitante.
- Para solicitudes de agrupaciones de municipios, 20 € por habitante con respecto a la población total residente en el conjunto de municipios agrupados. En cualquier caso, se aplicará el límite máximo de 40.000.000 € por solicitud.
- Para entes locales supramunicipales, 20 € por habitante con respecto a la población total residente en el conjunto de municipios que integren esa entidad y que cumplan las características indicadas en las letras a), b) o c) del artículo 6.1. En cualquier caso, se aplicará el límite máximo de 40.000.000 € por solicitud.

Actividades subvencionables:

- Las contrataciones externas de gestión, ingeniería, implementación, seguimiento y obra civil.
- Los contratos de compra, leasing, renting y adquisición de vehículos subvencionables.
- Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas.
- La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de una actuación, como parte de ésta. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de las actuaciones. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados a las actuaciones y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

Requisitos:

Solo podrán obtener ayudas las actuaciones que cumplan la totalidad de los requisitos que se indican a continuación:

- Que contribuyan a la consecución de los objetivos generales y específicos establecidos en estas bases y en el componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que se inicien después de la publicación de la convocatoria y finalicen en el plazo previsto y con las condiciones determinadas en la convocatoria correspondiente.
- Que sean actuaciones de ejecución inmediata según los términos y condiciones establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Que cumplan con la normativa sectorial vigente que les sea aplicable.
- Que sean actuaciones completas con utilidad propia, concretas, que estén bien definidas y cuenten con un plan de implantación que garantice su finalización en el plazo previsto en la convocatoria.
- Que se mantengan operativas durante al menos cinco años desde su puesta en servicio.
- Que contribuyan a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos en un 40 % según su asignación al campo de intervención enumerado en el anexo VI de «Metodología de seguimiento para la acción por el clima» del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Que, cuando la ayuda destinada a una actuación supere los 50 millones de euros, se acredite un beneficio social neto positivo mediante un Análisis Coste-Beneficio.
- Que, cuando se soliciten ayudas para la adquisición de material móvil para transporte urbano colectivo, u otras actuaciones vinculadas a un contrato de servicio público de transporte urbano, se acrediten todas estas circunstancias: que el contrato en ejecución a la fecha de solicitud permite la obtención de estas ayudas garantizando el cumplimiento del Reglamento 1370/2007 y que se evita la sobrecompensación del operador que presta los servicios.
- Que, cuando se soliciten ayudas para la adquisición de vehículos pesados de las categorías N2 y N3 para la prestación del servicio público municipal de recogida de residuos y limpieza urbana se acrediten las siguientes circunstancias:
 - que los vehículos sean de titularidad pública y se utilicen para la gestión de la competencia municipal de recogida de residuos bien por el propio ayuntamiento bien por un organismo o entidad pública dependiente o vinculada al mismo
 - que, en el caso de ponerse a disposición de una empresa privada en el marco de un contrato de servicios en ejecución a la fecha de solicitud, los vehículos cofinanciados con estos fondos a la finalización del contrato reviertan al ayuntamiento u organismo contratante o en caso contrario se pongan a disposición de la autoridad contratante o del siguiente operador que sea adjudicatario de un nuevo contrato de servicio público, a precio de mercado descontada la ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

Conforme a la legislación de subvenciones, la presentación y tramitación de solicitudes se realizará por vía electrónica a través del correspondiente sistema telemático, en la forma que indique la convocatoria. La solicitud y la documentación adjunta, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán presentarse en lengua castellana.

La solicitud deberá ajustarse al contenido del formulario de solicitud que establezca la convocatoria, referido a la información administrativa técnica y económica necesaria para evaluar y clasificar la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier documentación o información adicional que sea necesaria para cumplir lo establecido en las bases y en la convocatoria podrá ser aportada por el solicitante o requerida por el órgano instructor.

Cada solicitud podrá incluir varias actuaciones, sin límite en cuanto al número, salvo que la convocatoria lo establezca.

El plazo para presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 30 de septiembre de 2021 a las 14:00.

Regulación:

• Bases y Convocatoria.

Ayudas del Proyecto DIPUEMPLEA- Emprendimiento Colectivo. II Convocatoria.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La finalidad de estas ayudas es incentivar y promover los proyectos que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que esto últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Debido a ello, las zonas de actuación son:

- 1.- Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.
- 2.- Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alháquime.
- 3.- Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo Juvenil

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

IEDT

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

27/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

30/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

24/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Ser personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarias de la actuación, las personas que inicien su participación antes de que transcurran 4 meses.

Sector:

Emprendimiento

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía máxima de la subvención por cada persona beneficiaria será de 4.275 €. Dicho importe corresponde al 75% del Salario Mínimo Interprofesional establecido en el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero.

Actividades subvencionables:

Participantes que se establezcan como socio/a trabajador/a en empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc.).

Requisitos:

Proyectos de creación de empresas de economía social que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que esto últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década.

Las zonas de actuación son:

- 1.- Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.
- 2.- Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alháquime.
- 3.- Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

Procedimiento de Solicitud:

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud, (ANEXO II), debidamente cumplimentada, en el plazo de veinte días contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

La presentación de solicitudes, supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en las Bases Regulatorias aprobadas por el Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020, y en la presente convocatoria específica.

Regulación:

- Convocatoria
- BOP Cádiz 27/08/2021

Ayudas del Proyecto DIPUEMPLEA- INSERTA. II Convocatoria.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria, es la concesión de ayudas, dentro del proyecto **Dipueemplea Inserta**, enmarcado en el Objetivo específico (OE) 8.2.4.- Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral, a través de la intermediación y de los incentivos económicos, Medida 8.2.4.2. Ayudas al empleo para la contratación.

Para este fin se concederán ayudas económicas a fondo perdido, durante un período de como máximo seis meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social, para la **contratación indefinida de personas jóvenes desempleadas** a través de la intermediación laboral y la concesión de incentivos económicos a las empresas que contraten a las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Debido a ello, las zonas de actuación son:

1.- Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.

2.- Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alháuquime.

3.- Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazaleda, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo Juvenil

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

IEDT

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

27/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

30/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

24/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las entidades, empresas, personas autónomas y profesionales, que formalicen contratos laborales indefinidos y a jornada completa, con personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarias de la actuación, las personas que inicien su participación antes de que transcurran 4 meses.

Sector:

Empresarial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía máxima de la subvención por cada persona beneficiaria será de 2.850,00 €.

Actividades subvencionables:

Formalización de contratos laborales indefinidos y a jornada completa, con personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

Requisitos:

- Contratos laborales indefinidos y a jornada completa, con personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.
- Estar empadronadas a fecha de inicio de la contratación laboral y durante todo el periodo de vigencia de la subvención, en alguno de los municipios siguientes:
 - 1.- Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.
 - 2.- Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alháquime.
 - 3.- Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
- Además de lo anterior, se deberá acreditar que el centro de trabajo se encuentra situado en unos de los municipios indicados anteriormente.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud se formulará en el modelo oficial que consta como Anexo II, podrá recogerse en el IEDT o descargarse en la página web del mismo Organismo (<https://www.dipucadiz.es/iedt/empleo>). Se dirigirán al Ilmo./a. Sr./a. Presidente/a del IEDT, presentándose en el Registro General del IEDT, sito en la calle JACINTO Nº 4 11007 (Cádiz), o a través de su sede digital, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuren en la convocatoria.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Y en el Registro General de los Ayuntamientos de los siguientes municipios:

- 1.- Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.
- 2.- Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alháquime.
- 3.- Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

Regulación:

- Convocatoria
- BOP Cádiz 27/08/2021

CONVOCATORIAS PENDIENTES

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Regular la **concesión directa de ayudas**, con carácter excepcional, y por razones de interés público, social y económico, a **entidades locales** que realicen las inversiones correspondientes a la promoción y ejecución de uno o varios **proyectos singulares locales de energía limpia: mejora de la eficiencia energética de edificios e infraestructuras, despliegue de generación renovable o impulso de la movilidad sostenible**.

El ámbito territorial para la ejecución de los proyectos elegibles se circunscribe al territorio nacional conformado por los municipios denominados de reto demográfico, que serán aquellos **municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes**.

Estas ayudas serán financiadas con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde se incluye el PROGRAMA DUS 5000.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

IDAE - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Ministerio para la Transición Ecológica

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

04/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

05/11/2021

Fecha finalización convocatoria:

07/11/2022

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- a) Las entidades locales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia
- c) Los organismos autónomos y entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales cuya función sea la gestión directa de los servicios públicos locales, siempre que dichos organismos o entidades no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Las Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Foral de Navarra.

Sector:

Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía de la ayuda base contemplada para todas las actuaciones y todas las Comunidades Autónomas es del 85% de la inversión subvencionable del proyecto.
Este porcentaje de ayuda podrá incrementarse hasta el 100% de la inversión subvencionable en el caso de que los proyectos tengan la consideración de «proyectos integrales», para lo que deberán demostrar el cumplimiento de requisitos energéticos de altas prestaciones o combinar varias actuaciones en un mismo proyecto. Estos proyectos deberán además aportar un plan estratégico que informe del impacto del proyecto en el municipio.

Actividades subvencionables:

Todas las actuaciones que conforman los proyectos singulares de energía limpia se integran en estas cinco medidas, que se describen en el anexo técnico del **real decreto**:
Medida 1: Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.
Medida 2: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.
Medida 3: Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.
Medida 4: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.
Medida 5: Movilidad Sostenible.

Requisitos:

Los proyectos objeto de ayuda deberán corresponderse con actuaciones concretas y definidas, que cuenten con un calendario de ejecución establecido, así como cumplir los requisitos técnicos y económicos que para cada medida se establecen en el anexo I del **real decreto**. Asimismo, deberán cumplir toda la normativa vigente que les sea de aplicación y contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos. No serán admitidas aquellas solicitudes que contemplen la ejecución de idéntico o similar proyecto al que hubiera sido objeto de otra solicitud ya formulada por la misma u otra entidad beneficiaria dependiente o integrada en ésta.
Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos que supongan una inversión total elegible, entendida como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud, superior a 40.000 euros e inferior a 3.000.000 euros.
Asimismo, se establece un límite de ayuda máxima por municipio (como suma de todas las ayudas percibidas por una o distintas entidades solicitantes para proyectos a ejecutar en el mismo ámbito territorial de dicho municipio) de 6.000.000 euros

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de las ayudas reguladas por este **real decreto** podrán presentarse por las entidades beneficiarias a partir de las 13:00 horas del día siguiente al vencimiento del plazo de 3 meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este **real decreto** en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta la conclusión de su vigencia (Un año después del inicio del plazo o hasta que se agote el presupuesto disponible).
La formalización de solicitudes se efectuará de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), conforme al formulario que figure en la misma. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente.

Regulación:

Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto

Incentivos para la mejora energética del transporte en Andalucía (Programa MOVES III).

Estado:

Convocar para el periodo 2021-2023, en régimen de concurrencia no competitiva, los **incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía**, acogidos al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas para la ejecución de **programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III)** en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo**. La finalidad de estos incentivos es **promover la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga** adecuada para contribuir al cumplimiento anticipado de los objetivos que se establezcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se aprueben por las instituciones europeas competentes, así como a la «descarbonización» del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2020-2021, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.

El destino y la finalidad de las actuaciones que se incentiven al amparo de la presente convocatoria deberán tener efecto sobre el consumo de energía y la sostenibilidad en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía. En el caso de vehículos, dicho efecto estará vinculado a los emplazamientos de los usuarios de dichos vehículos y, en su caso, a sus centros de actividades.

Objeto de la convocatoria:

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

01/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2023

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas físicas mayores de edad y personas con discapacidad no incluidas en el apartado anterior.
c) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, así como las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.
e) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el apartado d).

Dentro de la tipología de beneficiarios contemplados en las letras a) y d) anteriores, se incluyen las empresas de servicios energéticos que cumplan con los requisitos antes señalados, entendiendo por empresa de servicios energéticos la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Solo en el caso en el que las referidas entidades presten servicios energéticos, se requerirá el contrato correspondiente a dichos servicios.

Sector:

Energía

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía de los incentivos para cada una de las tipologías de actuaciones subvencionables, será la establecida en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Actividades subvencionables:

Serán incentivables las actuaciones contempladas en el artículo 13 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril., relacionadas a continuación, con las características, alcance y requisitos que se establecen en las citadas Bases Reguladoras:

a) Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible. Los vehículos susceptibles de ser incentivados deberán pertenecer a las categorías y tipos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.. Asimismo, los modelos de vehículos incentivables deberán figurar en la Base de Datos de Vehículos del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>) y cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I del citado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril..

b) Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Será incentivable la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, con los requisitos, características y limitaciones establecidos en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril..

Requisitos:

Los establecidos en el resuelto séptimo de la Resolución de la convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos comenzará a las 9:00 horas del día 20 de septiembre de 2021. El referido plazo finalizará cuando se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su defecto, el día 31 de diciembre de 2023.

La solicitud de incentivo se ajustará al formulario que se apruebe antes del inicio del plazo de presentación de las solicitudes de incentivos mediante resolución de desarrollo de la presente convocatoria.

La solicitud de incentivo se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es>.

Regulación:

- Bases Reguladoras: Real Decreto 266/2021, de 13 de abril..
- Convocatoria.
- Extracto de la convocatoria.

